

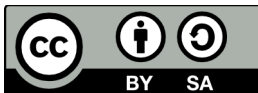
Estadística de familias numerosas 2019

Operación estadística n.º 2102-01-OE05

Estadística de familias numerosas 2019

Operación estadística n.º 2102-01-OE05

Xunta de Galicia
Consellería de Política Social
Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización
Demográfica
2020



© Xunta de Galicia. 2020. Estadística de familias numerosas. Operación estadística 2102-01-OE05.

2019

Elaboración:

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia, Servicio de Apoyo a la Familia, a la Infancia y a la Adolescencia

Revisión:

Pepa Dabán Royo

Maquetación:

Antonio Lameiro Ces

ISSN: 1139-4420

Edición:

Consellería de Política Social, Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

<https://libraria.xunta.gal/gl/estadistica-de-familias-numerosas-2019>

Esta obra se distribuye con una licencia CC-

Atribución.CompartirIguual 4.0 España de Creative Commons.

Para ver unha copia de esta licencia, visite:

https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es_ES

Índice

Presentación.....
Metodología.....
<u>Normativa aplicable.....</u>
<u>Requisitos, categorías, personas beneficiarias y beneficios.....</u>
<u>Datos estadísticos.....</u>
<u>Títulos de familia numerosa expedidos por categorías y provincias.....</u>
Títulos de familia numerosa expedidos según la tipología de las hijas y de los hijos.....
<u>Títulos de familia numerosa según el sector económico de la persona titular.....</u>
Títulos de familia numerosa expedidos según la situación laboral de la persona titular.....
<u>Títulos de familia numerosa expedidos según el estado civil de la persona titular.....</u>
Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de los cónyuges.....
Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de las hijas y de los hijos.....
Títulos de familia numerosa en vigor a 31 de diciembre de 2019	

El Programa estadístico anual de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2020, aprobado por el Decreto 162/2019, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Programa estadístico anual de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2020 (DOG nº. 248, del 31.12.2019), establece, como una de las operaciones estadísticas de la Consellería de Política Social, la estadística de familias numerosas que ahora les presentamos.

En esta publicación se recogen las características básicas de las familias numerosas gallegas basándonos en la información que aportan las personas interesadas en la solicitud de reconocimiento o renovación del título que acredita la condición de familia numerosa. Los datos que aquí se presentan corresponden a los expedientes tramitados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, tomando como base la nueva normativa.

Consellería de Política Social

Los datos recogidos en esta estadística se extraen de la información facilitada por las propias personas interesadas mediante las solicitudes de otorgamiento o renovación de los títulos de familia numerosa.

Estas solicitudes se pueden presentar en las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social, en la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, en los ayuntamientos o en cualquier otra oficina pública.

Asimismo, en el epígrafe de edades de los cónyuges, el total es superior al número de títulos ya que se contabilizan las dos o los dos cónyuges y, en una misma pareja, cada persona puede estar en un grupo de edad distinto.

Con el fin de mantener el secreto estadístico y evitar la identificación individual de las familias, no se hará distinción por categorías en las estadísticas que se indican a continuación:

- Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de los cónyuges.
- Títulos de familia numerosa expedidos según el sector económico de la persona titular.
- Títulos de familia numerosa expedidos según la situación laboral de la persona titular.
- Títulos de familia numerosa expedidos según el estado civil de la persona titular.

En esta publicación se reflejan los datos elaborados a partir de las solicitudes de los títulos (nuevos o renovados) de familia numerosa expedidos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta estadística se completa con los totales de los títulos de familias numerosas en vigor el 31 de diciembre de 2019.

Como títulos en vigor se computan todos los existentes y que están activados, es decir, que están renovados, dejando en suspenso los que, por distintas causas, las personas titulares dejaron que caducaran pero que siguen teniendo los requisitos para conservar la condición de familias numerosas.



Normativa aplicable

(Por orden cronológico)

- Resolución de 31 de mayo de 1984, de la Dirección General de Registros y Notariado, por la que se regula la expedición del duplicado del libro de familia en supuestos de divorcio y separación (BOE del 15.09.1984).
- Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia (DOG n.º 45, del 06.03.2000).
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas (BOE n.º 277, del 19.11. 2003).
- Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de seguridad social (BOE n.º 296, del 11.12.2003).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE n.º 313, del 31.12.2003).
- Real decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas (BOE n.º 15, de 18.01.2006).
- Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de seguridad social (BOE n.º. 291, de 5.12.2007) .
- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2009 (BOE nº 309, de 24.12.2008).
- Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia en Galicia (DOG nº 134 de 13.7.2011).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013 (BOE nº 312, del 28.12.2013).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº. 180, del 29.06.2015).



Requisitos, categorías, personas beneficiarias y beneficios

Requisitos

Para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la unidad familiar deberá estar formada por una o dos personas ascendentes y se necesita:

1. Ter 3 o más hijas/los, sean o no comunes.

Poderán ser solo 2 hijas/os en los siguientes casos:

- que un ou una de las hijas o de los hijos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o la condición de incapacitada o incapacitado para el trabajo.
- que las dos personas progenitoras tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o estén incapacitadas para el trabajo o, por lo menos, una de ellas tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%

2. También tendrán la condición de familia numerosa las formadas por:

- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre o dos, si una o uno tiene una discapacidad, mayores de 18 años que convivan y tengan una dependencia económica entre sí.
- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con la persona tutora, acogedora o guardadora pero no a sus expensas.
- Madre o padre con dos hijas o hijos, cuando falleciera la otra persona progenitora.

3. Las hijas o los hijos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser solteras o solteros.
- Convivir con las personas ascendentes.
- Ser menor de 21 años, excepto si tiene una discapacidad. La edad podrá ampliarse hasta los 25 años si cursan estudios acomodados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- Dependier economicamente de las personas ascendentes. Se entenderá que mantiene la dependencia económica cuando:
 - obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al SMI vigente o contribuya al sostenimiento de la familia, en los supuestos establecidos en la ley.
 - esté incapacitada o incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión, de percibirla, no exceda, en cómputo anual, al IPREM vigente, incluidas las 14 pagas, excepto que percibiera pensión no contributiva por invalidez, en cuyo caso no opera tal límite.

- La/el hija/o contribuya al sostenimiento de la familia y exista una única persona ascendente, si esta no está en activo.
- La/el hija/o contribuya al sostenimiento de la familia y una o las dos personas ascendentes estén incapacitadas para el trabajo, jubiladas o sean mayores de 65 años de edad, siempre que sus ingresos no sean superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

4. Todas las personas miembros de la unidad familiar deberán ser españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y tener su residencia en territorio español o ejercer una actividad por cuenta propia o ajena en España, aunque resida en alguno de los países aludidos anteriormente.

En el caso de las personas naturales de otros estados, se observará lo establecido en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, la Ley orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y la Ley orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

Categorías

Las familias numerosas se clasifican en razón del número de hijos:

Categoría especial:

- las de cinco o más hijas/os.
- las de cuatro, en los siguientes supuestos:
 - Si por lo menos tres de las hijas o hijos proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiple
 - Si sus ingresos anuales, divididos por el número de personas que componen la unidad familiar, no superan en cómputo anual el 75 % del SMI, incluidas las pagas extraordinarias.

Categoría general: el resto de las unidades familiares.

En caso de que existan hijas o hijos discapacitados se computará cada una o cada uno como dos para determinar la categoría en la que se clasifica la unidad familiar de la que se forma parte

Personas beneficiarias

Se considera persona beneficiaria del título de familia numerosa:

El padre, la madre, o ambos conjuntamente, cuando exista vínculo conyugal y, en su caso, la (o el) cónyuge de uno de ellos. También la persona o personas que, faltando las personas anteriores, tuvieran a su cargo la tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo de las hijas o hijos, siempre que estos convivan con ella o ellas y a sus expensas.

Todas las hijas o hijos que cumplan los requisitos anteriormente mencionados. Tienen la misma consideración que las hijas y los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido.

Beneficios

1. Deducciones fiscales.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas

- Deducciones estatales
 - Hasta 1.200 euros para la categoría general
 - Hasta 2.400 euros en la categoría especial

Esta cuantía se incrementará hasta 600€ anuales por cada una de las hijas o hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número de hijas o hijos exigido para que dicha familia adquiera la condición de familia numerosa de la categoría general o especial, según corresponda.

- Deducciones en el tramo autonómico
 - 250 euros para la categoría general
 - 400 euros para la categoría especial

Cuando alguna de las personas que componen la familia numerosa, a las que les sea aplicable el mínimo personal y familiar del impuesto, tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, la deducción será de 500€ u 800€ respectivamente.

Imposto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

- En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas para adquisición de la vivienda habitual:
 - Aplicación de un tipo reducido de un 3% frente al 7% o 10% general, aplicable en la transmisión de inmuebles que constituyan la vivienda habitual de las personas adquirentes.
 - Deducción del 100% en la cuota íntegra del impuesto cuando la vivienda habitual adquirida se encuentre en áreas rurales o en alguna de las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas.
- En la modalidad de actos jurídicos documentados para adquisición de la vivienda habitual:
 - Aplicación de un tipo reducido de un 0,5% frente al 1% o 1,5% general, aplicable en la transmisión de inmuebles que constituyan la vivienda habitual de las personas adquirentes.
 - Deducción del 100% en la cuota íntegra del impuesto cuando la vivienda habitual adquirida se encuentra en áreas rurales o en alguna de las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas.

2. Educación

- Reducciones de las tasas en la expedición de títulos y de precios en las matrículas en el ámbito educativo.
- Preferencia en la adjudicación de plazas en los centros sostenidos con fondos públicos y en las convocatorias de bolsas de ayuda al estudio.
- Incremento del 20 % en la categoría general y 50 % en la especial para beneficiarias o beneficiarios por infortunio familiar cubierto por el seguro escolar.
- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- Preferencia en la adjudicación de plazas y reducción o exención, según los casos, en las tarifas que tuvieran que abonar en las escuelas infantiles públicas.
- Preferencia en la adjudicación de plazas en el servicio de educación infantil contratado con escuelas infantiles para la atención de niñas/os de 0-3 años de titularidad privada.
- Preferencia en la convocatoria de ayudas para la atención de niñas y niños de 0-3 años en escuelas infantiles no sostenidas con fondos públicos, a través del Bono Concilia.

- Preferencia en el acceso a las plazas de residencias juveniles dependientes de la Consellería de Política Social y en el acceso a plazas de colaboradoras o colaboradores becarios para dichas residencias.
- Preferencia en el acceso a las plazas de centros residenciales docentes dependientes de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y en el acceso a plazas de colaboradoras o colaboradores becarios para dichos centros.
- Preferencia en el acceso a las plazas residencia en los centros dependientes de la Consellería del Mar, en las modalidades de: residencia en pensión completa, media pensión y comida diaria no regular.

3. Ocio y tiempo libre

- Reducción de un 30 % sobre el precio que resulte de las estancias en las residencias de tiempo libre de la Consellería de Política Social.
- Descuentos en los precios relativos a las actividades socioeducativas del programa Acción de verano promovidas por la Consellería de Política Social.
- Descuentos en los campamentos para personas con discapacidad organizados por la Consellería de Política Social.
- Bonificaciones en el precio de entrada a los museos, auditorios y teatros de titularidad estatal.
- Preferencia en los programas de turismo y termalismo para personas con discapacidad o mayores de la Consellería de Política Social.
- Reducción del 20 % para la categoría general y 50 % para la categoría especial de la cuota de abono de los participantes en los viajes de turismo y turnos de termalismo para personas con discapacidad subvencionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
- Estancias de fin de semana en las estaciones de montaña ubicadas en Galicia, programa Montaña en familia.

4. Vivienda

- Beneficios en el acceso a la vivienda: tanto para la adquisición como para el alquiler de vivienda recogidos en los planes y programas de vivienda tanto estatales como autonómicos.
- Más información: Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (981 541 982 y 981 541 981)
- Deducción del 50 % en el canon del agua. La deducción en la cuota por familia numerosa solo podrá obtenerse en la vivienda principal. Y, en todo caso, también disfrutarán de una deducción del 50 % en el coeficiente de vertido.
- Más información: Aguas de Galicia (981 957 327)
- Bono social: bonificación en la factura eléctrica para personas consumidoras domésticas que formen parte de una familia numerosa.
- Más información:
- <http://www.bonosocial.gob.es/#inicio>
- Ayudas urgentes de tipo social: Ayudas, de hasta 450€ al año para el pago de la factura eléctrica a las personas que formen parte de una familia numerosa y que sean reconocidas como consumidoras vulnerables severas en riesgo de exclusión social, por el bono social, con el fin de asegurar a este colectivo el acceso continuado al suministro de energía eléctrica en nuestra comunidad.

5. Transporte

- Reducción del 50 % en el impuesto de matriculación de los automóviles con capacidad entre 5 y 9 plazas.
- Reducción de las tarifas de transporte por carretera (interurbano), ferrocarril, marítimo y aéreo (dependiendo de la categoría).
- Descuentos de un 20% para la categoría general y 50% para categoría especial, para aquellas personas que formen parte de una familia numerosa y sean titulares de un contrato individual de tarjeta metropolitana de Galicia (TMG), que soliciten el alta en la aplicación social de la TMG.

- Más información:

<http://politicassocial.xunta.gal/web/portal/aplicacion-social-do-transporte-metropolitano-de-galicia>

6. Otros beneficios sociales

- Exención de las tasas de expedición del DNI y de los pasaportes.
- Reducción o exención de las tasas de inscripción en los procesos selectivos o listas de contratación para personal de la Administración de la Xunta de Galicia.
- Bonificación del 45 % en las cuotas a la Seguridad Social para la contratación de una persona cuidadora al servicio de la familia, siempre que las dos personas progenitoras o una, en el caso de ser monoparental, ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitadas para trabajar.
- Cuando la familia numerosa posea la categoría especial, no será necesario que ambas personas proxeñitoras desarrollen cualquier actividad retribuida fuera del hogar.
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a las asignaciones económicas de la Seguridad Social por prestaciones familiares.
- Incremento de la duración del subsidio por maternidad no contributivo: las madres trabajadoras que no acrediten el período mínimo de cotización necesario para la prestación de maternidad, podrán recibir una prestación económica por importe del 100% del IPREM durante 42 días, incrementándose en 14 días más en el caso de familias numerosas o en la que con tal motivo consiga dicha condición.
- Ampliación del período considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en el caso de excedencia por cuidado de hijas o hijos.
- Abono mensual de manera anticipada de las deducciones del IRPF por persona contribuyente que forme parte de una familia numerosa. En el caso de las familias de categoría general hasta 1.200 € y en el caso de las de categoría especial hasta 2.400 €.

7. Carné familiar gallego

Es una tarjeta personal e intransferible a disposición de las personas que componen una familia numerosa con la que obtienen ventajas o descuentos en diferentes establecimientos colaboradores con este programa en Galicia.

Más información en las siguientes web:

- Portal de la Consellería de Política Social

<http://politicassocial.xunta.gal/web/portal/carne-familiar>

- Portal de las familias gallegas

<http://www.familiasgallegas.org/familias/Controlador/Tramites/infoCarneFamiliarAction.php?id=8>

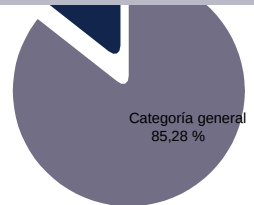
Datos estadísticos

Títulos de familia numerosa expedidos por categorías y provincias

Títulos por categorías

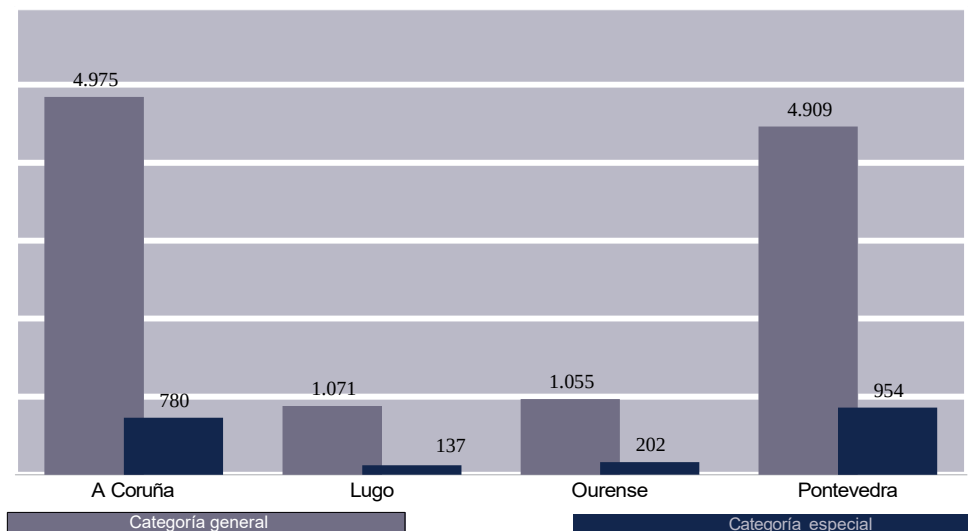
Categoría general	12.010
Categoría especial	2.073
Total	14.083

Categoría especial
14,72 %



Títulos por provincias

Categoría	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totales
General	4.975	1.071	1.055	4.909	12.010
Especial	780	137	202	954	2.073
Total	5.755	1.208	1.257	5.863	14.083



Títulos de familia numerosa según la tipología de las/de los hijas/hijos

Provincia de A Coruña			
Títulos nuevos	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	1
	0	2	98
	0	3	420
	0	4	5
	1	0	1
	1	1	210
	1	2	2
	2	0	3
Total títulos nuevos categoría general			775
Categoría especial	0	1	1
	0	4	17
	0	5	3
	1	2	5
	2	0	8
	2	2	1
Total títulos nuevos categoría especial			35
Total títulos nuevos			775

Títulos renovados	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	285
	0	2	824
	0	3	2.140
	0	4	112
	1	0	158
	1	1	630
	1	2	53
	2	0	32
	3	0	1
Total títulos renovados categoría xeral			4.235

	0	1	3
	0	2	3
	0	3	18
	0	4	313
	0	5	63
	0	6	18
	0	7	4
	0	8	1

Categoría especial	0	11	1
	0	12	1
	1	0	1
	1	1	4
	1	2	174
	1	3	25
	1	4	5
	1	5	3
	1	6	2
	2	0	79
	2	1	18
	2	2	4
	3	0	4
	3	1	1
Total títulos renovados categoría especial			745
Total títulos renovados			4.980

Total títulos nuevos	775
Total títulos renovados	4.980
Total provincia de A Coruña	5.755

Provincia de Lugo			
Títulos nuevos	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	2	18
	0	3	127
	0	4	5
	1	1	33
	1	2	1
	2	0	2
Total títulos nuevos categoría general			186
Categoría especial	0	4	2
	0	5	8
	1	2	1
	2	0	1
Total títulos nuevos categoría especial			

Total títulos nuevos	189
-----------------------------	------------

Títulos renovados	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	50
	0	2	173
	0	3	425
	0	4	48
	1	0	17
	1	1	137
	1	2	21
	2	0	14

Total títulos renovados categoría general 885

Categoría especial	0	3	2
	0	4	46
	0	5	20
	0	6	5
	0	6	5
	1	1	1
	1	2	22
	1	3	4
	2	0	12
	2	1	5
	2	2	1
	2	3	1
	3	0	3
	3	1	1
	4	0	1

Total títulos renovados categoría especial 125

Total títulos renovados	811
--------------------------------	------------

Total títulos nuevos	189
Total títulos renovados	811
Total provincia de Lugo	1.010

Provincia de Ourense			
Títulos nuevos	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	1
	0	2	27
	0	3	118
	0	4	1

	1	1	42
Total títulos nuevos categoría general			189
Categoría especial	0	4	7
	0	5	3
	1	2	1
	1	3	1
	2	0	1
Total títulos nuevos categoría especial			13
Total títulos nuevos			202

Títulos renovados	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	50
	0	2	173
	0	3	425
	0	4	48
	1	0	17
	1	1	137
	1	2	21
	2	0	14
Total títulos renovados categoría general			885

Categoría especial	0	3	2
	0	4	46
	0	5	20
	0	6	5
	0	6	5
	1	1	1
	1	2	22
	1	3	4
	2	0	12
	2	1	5
	2	2	1
	2	3	1
	3	0	3
	3	1	1
	4	0	1
5	0	1	
Total títulos renovados categoría especial			189

Total títulos renovados	1.055
--------------------------------	--------------

Total títulos nuevos	202
Total títulos renovados	1.055
Total provincia de Ourense	1.257

Provincia de Pontevedra

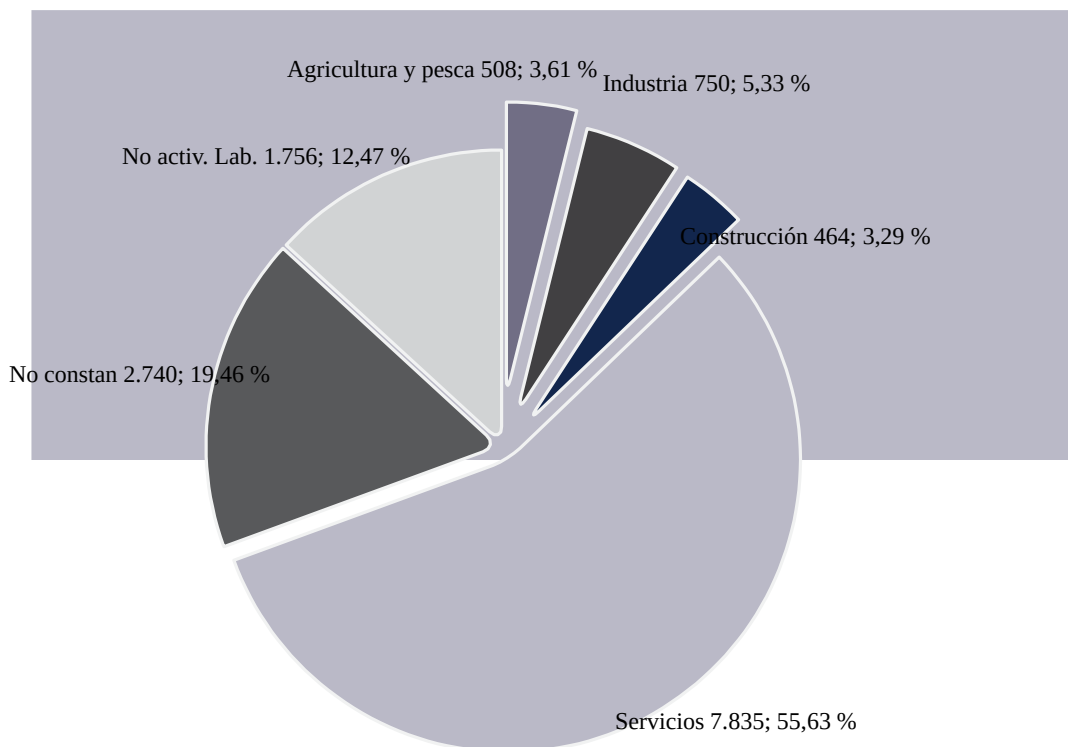
Títulos nuevos	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	2	95
	0	3	415
	0	4	2
	1	1	268
	1	2	2
	2	0	1
Total títulos nuevos categoría general			783
Categoría especial	0	4	11
	0	5	2
	0	6	1
	1	2	7
	2	0	9
	2	1	1
Total títulos nuevos categoría especial			31

Total títulos nuevos	814
-----------------------------	------------

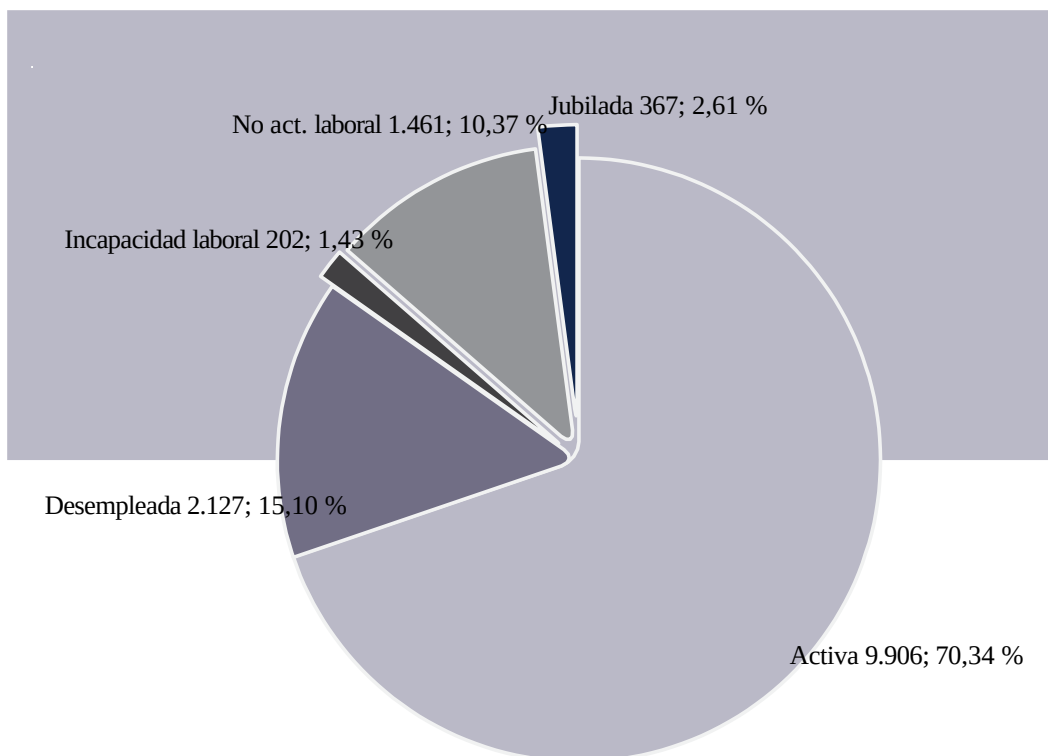
Títulos renovados	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	254
	0	2	765
	0	3	2.008
	0	4	75
	0	6	1
	1	0	153
	1	1	780
	1	2	61
	1	3	1
	2	0	24
	2	1	2
Total títulos renovados categoría general			4.126
Categoría especial	0	1	2
	0	2	8
	0	3	23
	0	4	334
	0	5	46
	0	6	13
	0	7	2
	0	8	1
	1	0	2
	1	1	9
	1	2	227
	1	3	43
	1	4	6
	2	0	155
	2	1	37
	2	2	4
2	4	2	
3	0	9	
Total títulos renovados categoría especial			923
Total títulos renovados			5.049
Total títulos nuevos		814	
Total títulos renovados		5.049	
Total provincia de Pontevedra		5.863	

Títulos de familia numerosa según el sector económico de la persona titular

Sector económico		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Total
Agricultura y pesca	Categoría general	176	66	25	153	420
	Categoría especial	36	11	7	34	88
Industria	Categoría general	304	71	44	266	685
	Categoría especial	37	10	3	45	95
Construcción	Categoría general	159	26	39	145	369
	Categoría especial	34	13	10	38	95
Servicios	Categoría general	3.197	576	632	2.491	6.896
	Categoría especial	422	39	83	395	939
No constan	Categoría general	630	267	201	1.225	2.323
	Categoría especial	99	38	51	229	417
No act. laboral	Categoría general	509	65	114	629	1.317
	Categoría especial	152	26	48	213	439
Total		5.755	1.208	1.257	5.863	14.083

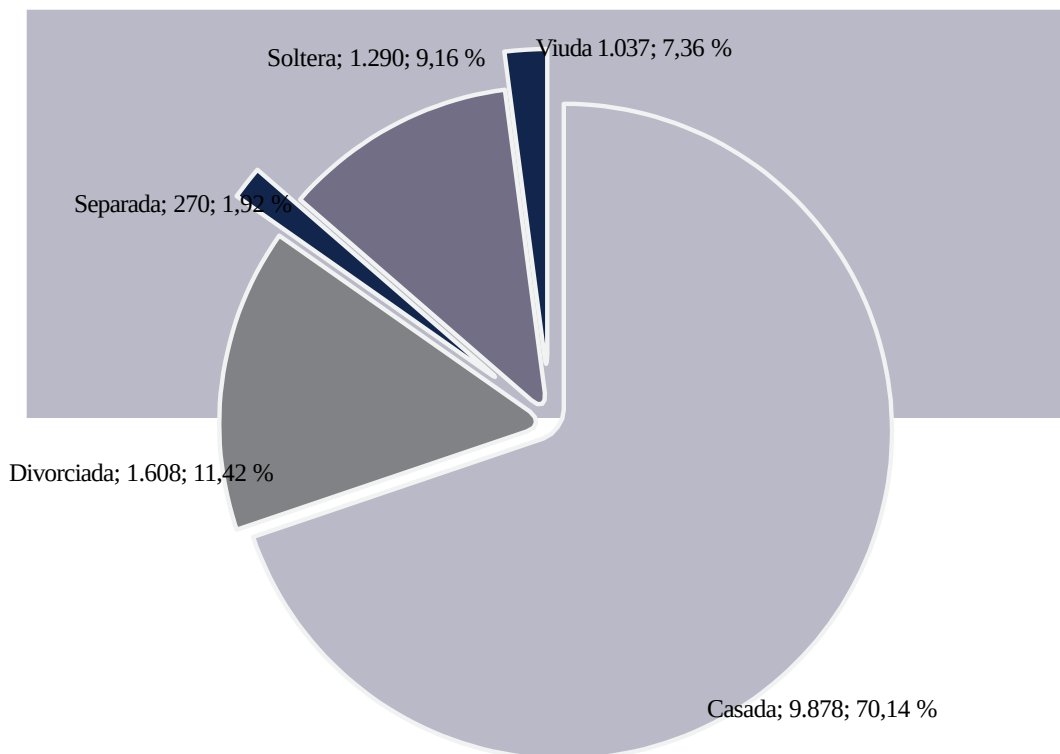


Situación laboral		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totales
Activa	Categoría general	3.644	773	794	3.553	8.764
	Categoría especial	438	62	115	527	1.142
Desempleada	Categoría general	607	180	141	723	1.651
	Categoría especial	156	38	56	226	476
Incapacidad laboral	Categoría general	88	9	11	63	171
	Categoría especial	12	5	2	12	31
No act. laboral	Categoría general	514	77	75	467	1.113
	Categoría especial	149	23	26	150	348
Jubilada	Categoría general	122	32	34	103	291
	Categoría especial	25	9	3	39	76
Total		5.755	1.208	1.257	5.863	14.083



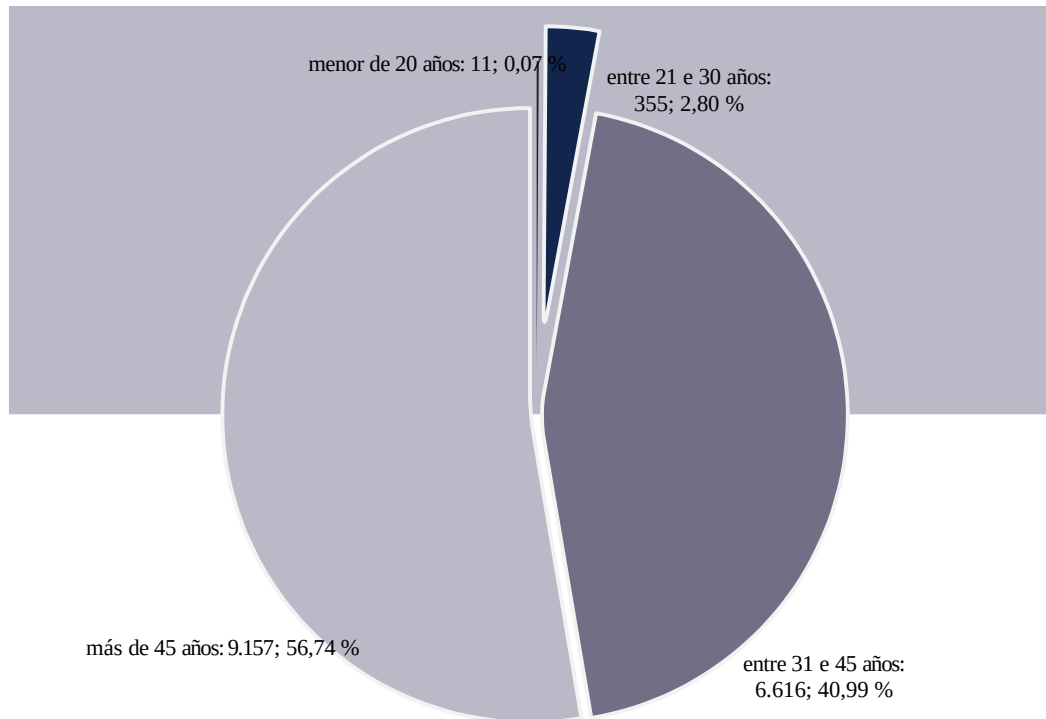
Títulos de familia numerosa expedidos según el estado civil de la persona titular

Estado civil		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totales
Casada	Categoría general	3.462	735	761	3.522	8.480
	Categoría especial	525	94	147	632	1.398
Divorciada	Categoría general	620	83	109	528	1.340
	Categoría especial	113	10	21	124	268
Separada	Categoría general	68	12	24	100	204
	Categoría especial	16	5	6	39	66
Soltera	Categoría general	409	133	60	426	1.028
	Categoría especial	97	20	20	125	262
Viuda	Categoría general	416	108	101	333	958
	Categoría especial	29	8	8	34	79
Total		5.755	1.208	1.257	5.863	14.083



Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de los cónyuges

		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totales
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges es menor de 20 años	Categoría general	2	1	1	5	9
	Categoría especial	1	1			2
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges tiene entre 21 y 30 años	Categoría general	97	53	29	99	278
	Categoría especial	26	6	12	33	77
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges tiene entre 31 y 45 años	Categoría general	2.218	502	454	2.163	5.337
	Categoría especial	474	94	140	571	1.279
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges tiene más de 45 años	Categoría general	3.321	682	720	3.312	8.035
	Categoría especial	422	64	102	534	1.122
Total		6.561	1.403	1.458	6.717	16.139



Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de las hijas o hijos

Títulos con tres o más hijas/os menores de 10 años

N.º de hijos/as		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totales
Categoría general	3	336	90	61	282	769
	4	8	1	1	8	18
Total categoría general		344	91	62	290	787
Categoría especial	3	82	19	17	66	184
	4	22	3	5	23	53
	5	3	4	1	4	12
	6	1			1	2
Total categoría especial		108	26	23	94	251
Total		452	117	85	384	1.038

Títulos con tres o más hijas/os menores de entre 10 y 25 años

N.º de hijos/as		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totales
Categoría general	3	986	205	198	959	2.348
	4	40	14	1	38	93
Total categoría general		1.026	219	199	997	2.441
Categoría especial	3	212	37	55	257	561
	4	101	18	15	110	244
	5	21	9	6	16	52
	6	8	1	1	5	15
	7	2		1	2	5
	8	1				1
Total categoría especial		345	65	78	303	791
Tot		1.371	284	277	1.300	3.232

Títulos de familia numerosa en vigor a 31.12.2019**Títulos por provincias**

Categoría	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totales
General	10.224	2.258	2.175	9.824	24.481
Especial	907	200	259	993	2.359
Total	11.131	2.458	2.434	10.817	26.840

